



DECRETO N° 2778 /

LA SERENA, 27 NOV 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de comodato, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito entre el Club de Patinaje Dreams Roller, representada por su presidenta doña Annie Loreto Francisca Araya Lobos y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa; el Reglamento N° 26 de Comodatos de Inmuebles de la Municipalidad de La Serena, de fecha 6 de agosto de 2025; el certificado N° 05, de fecha 3 de octubre, que da cuenta del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 1409, de fecha 1 de octubre, ambos de 2025; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el texto refundido de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

**D E C R E T O:**

1. **APRUÉBASE** el contrato de comodato de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcaldesa, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHESI** y el **CLUB DE PATINAJE DREAMS ROLLER**, rol único tributario N° 65.252.835-K, representada por su presidenta doña **ANNIE LORETO FRANCISCA ARAYA LOBOS**, rol único nacional N° , mediante el cual se entrega en uso el Equipamiento Municipal del loteo El Milagro, lote 3-A, ubicado en calle Los Plátanos N° 1518, sector El Milagro, La Serena.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el inmueble que se entrega en comodato está inscrito a fojas 2503 N° 2329, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2001, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el rol de avalúo N° 02612-00101.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo del comodato será de 10 años, contados desde la fecha del presente acto administrativo.
4. **NOTIFÍQUESE** a la representante de la organización por carta certificada, o a su correo electrónico, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica. **COMUNIQUESE** a la casilla de correo electrónico clubdreamsroller@gmail.com
5. **COMUNIQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIELA NORAMBUENA BORGHESI**  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Comodataria ([clubdreamsroller@gmail.com](mailto:clubdreamsroller@gmail.com)) - Departamento de Servicios Generales - Sección Recintos Municipales
- Dirección Desarrollo Comunitario - Departamento de Participación Ciudadana - Delegación de La Pampa - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Catastro de Inmuebles Municipales y Comodatos - Sección Partes e Informaciones.

DNB/HMV/RAH/ABA





## CONTRATO DE COMODATO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DE PATINAJE DREAMS ROLLER

En La Serena, a 17 de noviembre de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa, doña DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHERESI, chilena, soltera, ingeniero agrónomo, rol único nacional N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la organización "CLUB DE PATINAJE DREAMS ROLLER", rol único tributario N° 65.252.835-K, inscripción N° 369576 del Registro de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, representada por su Presidenta doña ANNIE LORETO FRANCISCA ARAYA LOBOS, chilena, rol único nacional N° , con domicilio en comuna de Coquimbo, en adelante también "la comodataria", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del equipamiento municipal del loteo El Milagro, lote 3-A, ubicado en calle Los Plátanos N° 1518, sector El Milagro, La Serena, contando su inscripción de dominio a fojas 2503 N° 2329 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2001 y tiene asignado el Rol de Avalúo N° 02612-00101. El equipamiento tiene una superficie total de 1.370,10 metros cuadrados y está conformado por una sede social y una multicancha.

**SEGUNDO:** Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcaldesa, entrega en comodato la Multicancha ubicada en el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, a la organización CLUB DE PATINAJE DREAMS ROLLER, para quien acepta y recibe su presidenta doña ANNIE LORETO FRANCISCA ARAYA LOBOS, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**TERCERO:** Certificado de Recepción Definitiva de Obra. En conformidad al "Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 04-1156", emitido con fecha 1 de octubre de 2012, por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, fue recepcionado el inmueble correspondiente al equipamiento municipal ubicado en calle Los Plátanos N° 1518, del Loteo El Milagro, lote 3-A, destinado a sede social y multicancha.

**CUARTO:** Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la organización las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la multicancha en concordancia con los fines municipales, según su uso y destino natural.

**QUINTO:** Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, internet, etcétera). Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
4. Mostrar y exhibir el equipamiento, cada vez que sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
5. Será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
6. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.

7. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**SEXTO:** Préstamo. El comodatario tiene la obligación de facilitar la multicancha a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos, culturales o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad. Las organizaciones comunitarias pueden ser juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones o clubes de adulto mayor, entre otros, siempre que se trate de entidades que no persigan fines de lucro.

Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y unidades utilicen la multicancha cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SÉPTIMO:** Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**OCTAVO:** Plazo. El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación de presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

**NOVENO:** Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**DÉCIMO:** Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**UNDÉCIMO:** Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una multicancha, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Acta. La Sección de Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, luego de aprobado el presente contrato por acto administrativo, levantará un acta de entrega, suscrita por las partes, dejando constancia de los antecedentes que se estimen relevantes.

**DÉCIMO TERCERO:** Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**DÉCIMO CUARTO:** Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros

adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DÉCIMO QUINTO:** **Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO SEXTO:** **Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** **Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO OCTAVO:** **Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO NOVENO:** **Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Recintos Municipales. Esta última realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

**VIGÉSIMO:** **Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin perjuicio de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** **Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1409, de fecha 1 de octubre, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° 05, de fecha 3 de octubre, ambos de 2025.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** **Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO TERCERO:** **Demás estipulaciones.** En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento N° 26 sobre Comodatos de Inmuebles de la Municipalidad de La Serena, de fecha 6 de agosto de 2025, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

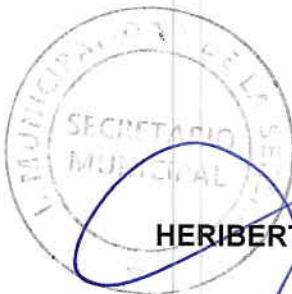
**VIGÉSIMO CUARTO: Personerías.** La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el decreto alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña **ANNIE LORETO FRANCISCA ARAYA LOBOS** para representar a la organización **CLUB DE PATINAJE DREAMS ROLLER** consta en el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 5 de noviembre de 2025.



ANNIE LORETO FRANCISCA ARAYA LOBOS  
CLUB DE PATINAJE DREAMS ROLLER



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Comodatario
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Departamento de Participación Ciudadana
  - Departamento de Servicios Generales
  - Sección de Recintos Municipales
  - Delegación de La Pampa
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HLMV/RAH/ABA
- 

